de "Productos químicos de lavandería para el CAMP y CO "Ntra. Señora de las Cruces". Expte.: U-32/2004	13109	de "Carne fresca y derivados para la R.M. "La Granadi- lla". Expte.: U-41/2004	13113
Concurso.— Resolución de 23 de octubre de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación del suministro de "Carne fresca de aves y conejos para la R.M. "La Granadilla". Expte.: U-36/2004	13110	Servicio Extremeño de Salud Concurso. — Anuncio de 21 de octubre de 2003, sobre adquisición de Aparataje y Mobiliario Clínico —Plan de Necesidades — 2003 (Cofinanciado por el	
Concurso.— Resolución de 23 de octubre de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación del suministro		FEDER) para el Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena. Expte.: CS/04/08/03/CA	13114
de "Frutas, verduras y hortalizas frescas para la R.M. "La Granadilla". Expte.: U-39/2004	13112	Delegación del Gobierno en Extremadura	
Concurso.— Resolución de 23 de octubre de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación del suministro		Notificaciones.— Edicto de 20 de octubre de 2003, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador 323/2003	13115

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de octubre de 2003, por la que se modifica la Orden de 19 de febrero de 2003, por la que se establece el plazo de solicitudes de las ayudas para la construcción y dotación de centros de desinfección de vehículos de ganado en el año 2003.

La Orden de 19 de febrero de 2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (D.O.E. nº 25, de 27-02-2003), estableció el plazo de solicitudes de las ayudas para la construcción y dotación de centros de desinfección de vehículos de ganado en el año 2003, en base al Decreto 175/1999, de 2 de noviembre, (D.O.E., nº 131, de 9-11-1999), por el que se establecen ayudas para la construcción y dotación de Centros de Desinfección de Vehículos de ganado.

La citada Orden en su artículo 3º Aplicación presupuestaria/Código proyecto, establecía un montante económico de 170.344 euros, para atender las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos y que fue fijado en base a una previsión estimativa. El número de las realmente presentadas desbordó esta previsión inicial por lo

que dado que se cuenta con una dotación superior que posibilita atender un mayor número de las mismas procede modificar la citada orden en este sentido.

Por todo ello,

DISPONGO

Artículo único.

El artículo 3º de la Orden de 19 de febrero de 2003, por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas para la construcción y dotación de centros de desinfección de vehículos de ganado en el año 2003, queda redactado con el siguiente texto:

"Las ayudas se concederán con cargo a la Aplicación presupuestaria: 12.02.712B.760.00, Código Proyecto de Gastos: 2000.12.0144.00 AYUDAS PARA LA DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS, con un montante de 252.133 euros, para el ejercicio de 2003.

La presente línea de ayudas cuenta con la cofinanciación del FEOGA-Orientación dentro del Programa Operativo Integrado 2000-2006, N° CCI: 2000.ES.16.1.PO.010, de Extremadura, según la Decisión C(2000) 4272, de la Comisión de 29.12.2000".

Disposición final única.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida 20 de octubre de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLYAREZ

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 30 de septiembre de 2003, por la que se convocan los XX Juegos Extremeños del Deporte Especial, edición de 2004 y se aprueban las bases para el desarrollo de los mismos.

Los Juegos Extremeños del Deporte Especial tienen como objetivo primordial el fomento y apoyo de las actividades deportivas para personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los Juegos Extremeños del Deporte Especial son promovidos por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, dentro del marco de la política deportiva, educativa e integradora de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Convocatoria de dichos juegos se encamina a la promoción y difusión del deporte base, a la convivencia de discapacitados extremeños a través de la actividad deportiva y la obtención permanente de los recursos institucionales y sociales para el desarrollo de la actividad deportiva de integración.

Por ello, a propuesta del Director General de Deportes:

DISPONGO:

Artículo único.

Se convocan los Juegos Extremeños del Deporte Especial, en su XX Edición, correspondiente al año 2004, cuya organización y desarrollo se regirá por las bases recogidas en los Anexos a esta Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 30 de septiembre de 2003.

El Consejero de Cultura, FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

BASES PARA LA PARTICIPACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA XX EDICIÓN DE LOS JUEGOS EXTREMEÑOS DEL DEPORTE ESPECIAL

Base primera.- Participantes.

Podrán participar en la XX Edición de los Juegos Extremeños del Deporte Especial, todas las personas inscritas en las entidades deportiva que lo deseen, ya sean federaciones deportivas, asociaciones deportivas o centros educativos y/u ocupacionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para discapacitados físicos, psíquicos, sensoriales o con parálisis cerebral.

Base segunda.- Categorías y Edades.

Se establecen las siguientes categorías para la participación, en función de las edades que se señalan:

A. Menores de 15 años.- Los nacidos desde el 1 de enero de 1988.

B. Mayores de 15 años.- Los nacidos hasta el 31 de diciembre de 1987.

Base tercera.- Sistema de competición y calendario.

En función del número de inscripciones que se realicen, el Comité Técnico a que se refiere la base décimo quinta de esta Orden, establecerá el sistema de eliminatorias que estime conveniente en régimen de concentración, así como el calendario previsto, que se comunicará a los participantes al menos con setenta y dos horas de antelación al día previsto para su desarrollo.

En la modalidad de fútbol-sala, con la finalidad de promover un especial intercambio y convivencia entre los participantes, se establece una actividad participativa de equipos que podrán ser mixtos, con tres categorías: COMPETICIÓN - PARTICIPACIÓN - JUEGO.

Base cuarta.- Especialidad deportivas.

Para el desarrollo de los Juegos se establecen las siguientes especialidad deportivas: